



PROCESO: DIVORCIO DE PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO  
SOLICITANTES: DEIVIS ALFONSO GASABÓN MORA Y LIZ VIVIANA  
MONROY DIUZA  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00389-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple con los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, se ADMITE y se ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (artículo 577 y s. s. *ibídem*).

NOTIFICAR el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Tener al doctor JOSÉ MANUEL PÉREZ CANTILLO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores DEIVIS ALFONSO GASABÓN MORA Y LIZ VIVIANA MONROY DIUZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

SIRD

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Familia 003 Oral  
Juzgado De Circuito  
Cesar - Valledupar

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial de Valledupar  
**Juzgado Tercero de Familia**  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º  
Correo Electrónico: [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co),

Documento generado en 30/08/2021 09:37:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**